



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0392-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 323-6702-25-6, solicitado por el Ing. **Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Oficio N° 0557-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para solicitarle la Adenda al Contrato del Proceso de Licitación Pública N° 09-2024-UNP, cuyo plazo es de 44 días calendarios por un monto de **S/ 34,927.90** (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 Soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de una ampliación de plazo N° 02, que equivale a 1.5 mes, desde el 27/06/2025 al 07/07/2025 y del 10/07/2025 al 11/08/2025; CONCLUYENDO: De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 199, Numeral 7: Establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. El plazo de supervisión de la ejecución de la obra, proviene de la ampliación de plazo N° 02 por 44 días calendarios, que se contabilizan desde el día 27/06/2025 al 07/07/2025 y del 10/07/2025 al 11/08/2025. El monto de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo N° 02 por 44 días calendarios, equivale a S/ 34,927.90 (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 Soles). Realizar una Adenda al Contrato del Proceso de Licitación Pública N° 09-2024-UNP de supervisión de obra, cuyo plazo es de 44 días calendarios por un monto de **S/ 34,927.90** (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de una ampliación de plazo N°02, que equivale a 1.5 mes (44 días calendarios) desde el día 27/06/2025 al 07/07/2025 y del 10/07/2025 al 11/08/2025. La Unidad Ejecutora de Inversiones, APRUEBA la suscripción de Adenda y RECOMIENDA emitir la resolución respectiva en el más breve plazo;

Que, mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2025, el Director General de Administración, se dirige a la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para hacerle llegar el documento citado en el párrafo anterior, mediante el cual el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones, solicita se emita el acto resolutivo que apruebe la suscripción de la adenda y recomienda emitir la resolución respectiva en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 1070-2025-OCAJ-UNP de fecha 11 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en su **Oficio N° 0557-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 31 de julio de 2025, respecto a la suscripción de adenda al contrato de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura" II etapa; en consecuencia SUGIERE: DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de adenda al contrato de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura" II etapa; previa certificación presupuestal, en virtud de lo señalado en el **Oficio N° 0557-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 31 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiéndose ampliar el monto de la supervisión por un monto de S/ 34,927.90 (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 soles) de la mayor prestación de supervisión de la fase de ejecución de obra



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0392-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de octubre de 2025

proveniente de la ampliación de plazo N° 02, equivalente a 44 días calendarios, desde el día 27.06.2025 al 07.07.2025 y del 10.07.2025 al 11.08.2025. Emitir la Resolución correspondiente previa certificación presupuestal;

Que, con Memorando N° 002062-2025/OPYPTO-UNP de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirigen al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, para informarle que en base al Oficio N° 0557-UEI/DGA-UNP-2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y al Informe N° 1070-2025-OCAJ-UNP, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se aprueba lo solicitado y en atención a dispuesto a la normativa vigente garantiza los créditos presupuestarios por el importe de S/ 34,927.90 (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRD/PRY	ACTA/OBRA	FINALIDAD	NOTA MODIF	NOTA PRIOR	F.F	S.F	CLASIF.	IMPORTE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2322498: "Mejoramiento del servicio académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura"	4000040 Mejoramiento de infraestructura de Educación Universitaria	000450: Construcción de infraestructura	00586-2025 Construcción de infraestructura	01197-2025	00-RO	0042	2.6.8.1.4.3	34.927.90
TOTAL S/						34,927.90			

Finalmente señala que, el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, con Oficio N° 4931-2025-ABAST-UNP de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración, para derivarle la asignación de créditos presupuestales según Memorando N° 002062-2025/OPYPTO-UNP, por el monto de S/ 34,927.90 (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 soles), a fin que emita la Resolución correspondiente según lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1070-2025-OCAJ-UNP;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece El contrato puede modificar carne en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en virtud del precepto legal antes descrito se concluye que, la Ley de Contrataciones del estado, permite efectuar modificaciones al contrato para alcanzar la finalidad del mismo, siendo que estas modificaciones deben autorizarse y aprobarse por la entidad, las mismas dan origen a la suscripción de la correspondiente adenda que así lo indique, por lo que ante el pedido de suscripción de una adenda ante la ampliación del plazo del contrato de ejecución de obra, es que en virtud de lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su Oficio N° 0557-UEI/DGA-UNP-2025, de fecha 31 de julio de 2025, el plazo del contrato de la Supervisión de la Ejecución de Obra debe quedar ampliado por 44 días calendario, el mismo que como ha detallado el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones debe contabilizarse desde el día 27.06.2025 al 07.07.2025 y del 10.07.2025 al 11.08.2025. Asimismo, se deberá ampliar el monto de la supervisión por un monto de S/ 34,927.90 (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 soles), por lo que se deberá emitir la resolución y adenda respectiva, previa emisión de la correspondiente certificación presupuestal, dando cumplimiento con ello a lo señalado en el inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185;

Que, por otro lado, debemos referirnos al **PRINCIPIO DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa,

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0392-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de octubre de 2025

que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023 se resuelve: Artículo 1º.- Delegar, al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha, las Facultades y Atribuciones en materia de Contratación Pública para que, en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute lo siguiente (...) g) Suscribir, **modificar** y/o resolver los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la Suscripción de Adenda al Contrato del Proceso de Licitación Pública N° 09-2024-UNP de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA II ETAPA", **equivalente a 44 días Calendarios, desde el día 27 de junio de 2025 al 07 de julio de 2025 y del 10 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025.**

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR, el monto de la Supervisión por el monto de S/ 34,927.90 (Treinta cuatro mil novecientos veintisiete con 90/100 soles), de la mayor prestación de Supervisión de la Fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo N° 02 del Contrato del Proceso de Licitación Pública N° 09-2024-UNP de la Supervisión de la obra, la misma que será afecta certificación emitida mediante Memorando N° 02062-2025/OPYPTO-UNP de fecha 29 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, al Sr. Luis Alberto Ramos Carrasco, en su calidad de CONSULTOR de la obra citada en el artículo 1º de la Resolución.

ARTICULO 4º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



TGGS
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UC
UT
UA
UEI
LUIS A. RAMOS C.
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN